



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 173 /12

Sucre, 7 de mayo de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CDE1-34, ingresa el 17 de abril de 2012 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota: CITE DESPACHO Nº 0223/2012 de 16 de abril de 2012, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de la **Minuta de Contrato C.D.J. Nº 011/2012 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – BARRAS DE AMARANTO, SESAMO, QUINUA, UVAS PASA Y MIEL DE ABEJA"** DESAYUNO ESCOLAR, con Código Interno Nº 34/2011, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública (RPC), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución Administrativa RPC 015/2012 de 08 de febrero de 2012, resuelve aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y en su art. 2º **DECLARAR DESIERTA** la convocatoria del proceso de contratación con Código Interno 34/11, "**BARRAS DE AMARANTO, QUINUA, UVAS PASA Y MIEL DE ABEJA**" PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (DESAYUNO ESCOLAR) CUCE Nº 11-1101-00-281254-2-1 (**Segunda Convocatoria**), por no haber cumplido con los requisitos indispensables del Documento Base de Contratación, autorizando en su Art. 4º Proceder con una nueva convocatoria... previa confirmación de la unidad solicitante.

Que, el Jefe de Educación del Gobierno Municipal de Sucre, con el VºBº del Director de Desarrollo Social y Oficial Mayor de Desarrollo Social, mediante Nota Cite: Desayuno Escolar Nº 109/12 de 01 de marzo de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable de Contratación Licitación Pública RPC del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación para la provisión de "**BARRAS DE AMARANTO, QUINUA, UVAS PASA Y MIEL DE ABEJA**" PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (DESAYUNO ESCOLAR), con un Precio Referencial de **Bs 1.797.120,00 (Un Millón setecientos Noventa y Siete Mil Ciento Veinte 00/100 Bolivianos)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), previa solicitud del Director de Desarrollo Social y jefe de educación del Gobierno Municipal de Sucre, adjuntando especificaciones técnicas y condiciones requeridas, certificación presupuestaria y otros documentos, solicita al RPC-G.M.S., el Inicio del proceso de contratación de Adquisición de Bienes "**ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – BARRAS DE AMARANTO, SESAMO, QUINUA, UVAS PASAS Y MIEL DE ABEJA**" DESAYUNO ESCOLAR, con Precio Referencial de Bs. 1.797.120,00.- provenientes de recursos del IDH, definiendo como método de evaluación de propuestas el de: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública del G.M.S, mediante Resolución Administrativa RPC Nº 021/2012 del 03 de marzo de 2012 AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación de Bienes "**ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – BARRAS DE AMARANTO, SESAMO, QUINUA, UVAS PASA Y MIEL DE ABEJA**", en la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobando el DBC mediante Resolución Administrativa RPC 24/2012 de 13 de marzo de 2012, publicándose la Convocatoria el 06 de marzo de 2012 en SICOES con **CUCE: 12-1101-00-281254-3-1**, Número de Confirmación 790407, código Interno 34/2011, (Tercera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 1.797.120,00.- (Bolivianos Un Millón Setecientos Noventa y Siete Mil Ciento Veinte 00/100 Bolivianos), con el cronograma de plazos de contratación definido a fs.110-111.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 173/12

Que, en la referida Licitación Pública Nacional N° 34/2011 participo UNA (1) EMPRESA PROPONENTE que presento su propuesta tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 27 de marzo de 2012, documento que se encuentra a fs. 182, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante CITEs, RPC N° 16, 17 y 18, todos del 22 de marzo de 2012, luego de evaluar y calificar las propuesta, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 06/2012** del 28 de marzo de 2012 recomendando **ADJUDICAR** el proceso de contratación de Bienes **"ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – BARRAS DE AMARANTO, SESAMO, QUINUA, UVAS PASA Y MIEL DE ABEJA" DESAYUNO ESCOLAR**, a la propuesta de la Empresa Unipersonal **"SOBRE LA ROCA"** la misma que resulta ser la propuesta económica más baja y con mayor puntaje resultante de la evaluación de la calidad de propuesta técnica.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Administrativa RPC 33/2011 del 29 de marzo de 2012, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **APROBAR** el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación N° 06/2012 y **ADJUDICAR** la Litación Pública Nacional N° 34/2011 para la ejecución de la contratación de Bienes **"ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – BARRAS DE AMARANTO, SESAMO, QUINUA, UVAS PASA Y MIEL DE ABEJA" DESAYUNO ESCOLAR**, a la propuesta de la empresa **"SOBRE LA ROCA"**, legalmente representada por el Sr. Hugo Rolando Aliaga Loayza, por el monto de Bs. 1.797.120,00.- (Un Millón Setecientos Noventa y Siete Mil Ciento Veinte con 00/100 Bolivianos) y con un plazo de ejecución según **CRONOGRAMA** por haber obtenido un puntaje final de 92.30 y cumplido con los requisitos administrativos, técnicos y económicos tal como indica la Resolución, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el proceso de contratación para la ejecución del programa: **"ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – BARRAS DE AMARANTO, SESAMO, QUINUA, UVAS PASA Y MIEL DE ABEJA" DESAYUNO ESCOLAR**, cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente de fecha 13 de enero de 2012 inscrito en el POA y Presupuesto gestión 2012 registrado en SIGMA con Preventivo N° 00031, con Categoría Programática 21 0000 006 Obj. Gasto 31130 "Desayuno Escolar", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), con un monto total autorizado de Bs. 1.797.120,00 (Un Millón Setecientos Noventa y Siete Mil Ciento Veinte 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución de la actividad.

Las Barras de amaranto, sésamo, quinua, uvas pasa y miel de abeja, el envase será individual Bilaminizado, aluminizado que consigne: tipo de impresión del etiquetado (atxico, deleble y/o indeleble); materiales de envase y embalaje, cualidades y capacidades; sistema de manipulación, reparto y entrega del producto en unidades educativas. La entrega del producto por parte de la empresa adjudicada deberá ser realizada en instalaciones de los establecimientos educativos en envases de 10 hasta 20 como máximo, debidamente selladas que garanticen la protección e inocuidad del producto; de acuerdo al cronograma fijado por la Jefatura de Educación en ajuste al Calendario Escolar Gestión 2012.

Que, en base a los antecedentes del proceso de contratación, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato C.D.J. N° 011/2012 de fecha 11 de Abril de 2012, para la ejecución de la Actividad: **"ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – BARRAS DE AMARANTO, SESAMO, QUINUA, UVAS PASA Y MIEL DE ABEJA" DESAYUNO ESCOLAR**, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Especificaciones Técnicas (de fs. 98 a fs. 106)
- Certificación Presupuestaria (a fs. 107)
- Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación (a fs.108)
- Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 109)
- Confirmación de Publicación de Información (a fs. 112)
- Acta Reunión de aclaración (a fs. 113)
- Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación (de fs. 114 a fs. 115)
- Documento Base de Contratación (de fs. 116 a fs. 177)
- Designación de la Comisión de Calificación (de fs. 178 a fs. 180)
- Acta de Cierre de presentación de Propuestas(a fs. 182)
- Formularios de Calificación (de fs. 189 a fs.195)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (a fs.196)
- Resolución Administrativa de Adjudicación (de fs. 197 a fs.198)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 173/12

- Informe del proceso productivo IBNORCA(a fs. 352)
- Certificado de Registro Sanitario (a fs. 353)
- Certificado de Registro Sanitario de alimentos y bebidas SEDES(a fs. 360)
- Informe de ensayo Físico – Químico - Microbiológico(de fs. 362 a fs. 363)
- Boleta de Garantía Seriedad de Propuesta (a fs.365)
- Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 203. a fs.373)
- Certificado de No adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo (a fs. 382)
- Registro de Beneficiario del Sigma(a fs. 383)
- Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs.384)
- Certificado de Solvencia Fiscal (a fs.385)
- Número de Identificación Tributaria (a fs.398)
- Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (a fs.404)

Que, el Decreto Supremo N° 24821, en su art. 8º, párrafo II, inc. b) numeral 1.- **Educación, señala:** "En el marco de programas promoción y permanencia escolar a través de la dotación de: Provisión de servicios de alimentación complementaria escolar.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 011/2012 de fecha 11 de abril de 2012 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lcda. Ana María Sanabria Aillón y Lcda. América Sandra Castro Retamozo; en su condición de H. Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Desarrollo Social y Oficial Mayor de Administración y Finanzas respectivamente y por otra parte la Empresa Unipersonal "SOBRE LA ROCA – AGRONEGOCIOS", legalmente representada según Testimonio 153/2012 por el Sr. Hugo Rolando Aliaga Loayza, para la provisión de "**BARRAS DE AMARANTO, SESAMO, QUINUA, UVAS PASA Y MIEL DE ABEJA**" PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (DESAYUNO ESCOLAR), para su distribución a 190 establecimientos educativos en los niveles inicial, primario y secundario del sistema regular fiscal del Municipio de Sucre durante la gestión escolar 2012, por un costo total de **1.797.120.-** (Un Millón Setecientos Noventa y Siete Mil Ciento Veinte 00/100 Bolivianos) dejando claramente establecido que la adquisición correrá a partir de la suscripción del contrato con un plazo de entrega de acuerdo a Calendario Escolar establecido en cronograma de la Jefatura de Educación.

Art.2º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal, bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción y deberán exigir al proveedor el certificado de registro sanitario del producto, análisis físico - químico y microbiológico del mismo, tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Art.3º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, para que a través de las unidades correspondientes



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

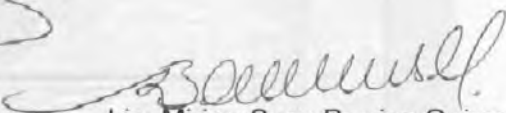
Página 4 de 4
RAM 173/12

verifiquen la Vigencia de la Garantía de cumplimiento de contrato previamente a la suscripción de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 011/2012

- Art.4°** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.
- Art.5°** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto a ser realizadas por el proveedor, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.6°** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al H. Concejo Municipal copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.
- Art.7°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**CONCEJAL SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**